



Extraordinaria de 16 de Julio de 1863. En la Villa de Puebla a diez y seis de Julio de 1863. — Mis de mil ochocientos sesenta y tres. Nuncio don las Salas Comisario: Por S. que componen el Ayuntamiento de la misma, mayores contribuyentes y vecinos que suscribieron, citados y por papuleta y bando publico. Para celebrar esta sesion extraordinaria, bajo la presidencia de D. Francisco Molina y Munoz Alcalde Comisario, se leyó el acta anterior, que hallandola conformes como acordado, quedo aprobado; y por el Sr. Presidente se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Prov. fechado del corriente, en que se pide comunicarse a esta Corporacion el informe emitido por el Ingeniero de Montes en el expediente promovido por el Ayuntamiento para la subasta del reparto existente en los montes del comun de vecinos; del acta de veinte y seis de Mayo ultimo, en que se acordó dicha subasta, y de la del quince del actual en que se convino la presente Resolucion: los S. concurrentes que ya fueron consultados por el Ayuntamiento antes de promover el referido expediente, enterados de las consideraciones que motivaron dicho acuerdo, a la vez que de los que expone el Ingeniero de Montes en su citado informe, y persuadidos de que el reparto existente en los montes de este comun de vecinos tiene a consueño por regla general en los usos domesticos y agricolas de los mismos, ya por que el unico producto que empyta la numerosa clase proletaria para sus faenas, y el por que la industria agricola, han crecido en esta poblacion. No se vale de ningun otro articulo para satisfacer sus necesidades, ya finalmente por que, aun suponiendo algun sobrante, seria preciso para subvenir a lo gasto necesario de su conservacion y custodia; y que de plantear lo que propone el Ingeniero de Montes en su citado informe, sobre no poderse efectuar el dicho remate, por ser indispensable todo el reparto para las necesidades domesticas y agricolas de estos vecinos, se desigualaria el aprovechamiento y se introduciria tal confusion en el remate y vecinos, que no bastaria la accion administrativa

Montes
Para lo que
se acordó
por papuleta
y bando publico

